

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Sociedad Nacional de Crédito
Institución de Banca de Desarrollo

México, D. F. a 24 de Octubre de 2002

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:

Ref.44/2002

Asunto: Aclaración en el pago para
prórrogas de los créditos.

Con el propósito de aclarar la disposición del pago por las prórrogas al ampliar los contratos de crédito, y adecuarlos a las solicitudes de los intermediarios financieros en el sentido de que en las cuatro prórrogas permitidas se cobrara la cuarta parte y la mitad de puja ofrecida en las dos primeras ampliaciones y los dos restantes, respectivamente, como a la fecha ha venido operando, se modifica el punto I prórrogas para ejercer créditos de la circular 14/2002 para quedar como sigue:

“I. Prórrogas para ejercer créditos.

Reducir la comisión por ampliar el plazo para ejercer los derechos sobre créditos, que es igual a la postura originalmente ofrecida, para cobrar una comisión del 25% de la postura en la primera y segunda prórroga y una comisión del 50% en la tercera y cuarta prórroga; en el entendido que cada prórroga será por periodos de seis meses.

Atentamente

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

AGM/icb

Av. Ejército Nacional 180, Col. Anzúres, C.P. 11590 México, D.F